



ACUERDO No. CSJATA20-3
15 de enero de 2020

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual asignan competencias transitorias al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° y 8° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que la Doctora ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ, en su condición de Juez Tercero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga mediante Oficio No. 3250 del 27 de noviembre de 2019 presentó solicitud de competencia escritural para dar por terminado procesos de los años 2001 al 2010, debido a que el Despacho se encuentra en oralidad.

Indica que los procesos que relaciona en el citado escrito se encuentran inactivos desde hace varios años, ocupando espacio en la sede y los mismos corresponden a procesos ejecutivos que datan de los años 2001 al 2010.

Que la presente solicitud fue sometida a reparto correspondiéndole a este Despacho el conocimiento del asunto.

CONSIDERA:

Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en el cual el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales funciones en relación a la oralidad, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 8°. Oralidad. *Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial.*

Es por ello, que en virtud de las atribuciones conferidas a esta Seccional, se considera viable y pertinente hacer uso de las atribuciones artículo Artículo 8° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el sentido de conferir competencias transitorias para el conocimiento de los asuntos escriturales al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga.

La anterior medida, se profiere en aras de que se disponga el trámite pertinente de los procesos ejecutivos escriturales que se encuentran inactivos en esa sede judicial. Por ende, la medida solo se aplicará **exclusivamente** para el conocimiento y trámite de los procesos relacionados en el Oficio No. 3250 del 27 de noviembre de 2019; culminada dicha labor rendirá el respectivo informe sobre los expedientes tramitados y de las actuaciones surtidas dentro del mismos.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



La medida tendrá lugar a partir del 27 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y se aclara que durante el tiempo de duración de la presente medida no recibirá reparto de procesos escriturales de otros despachos

Una vez se realicen las actuaciones respectivas dentro de los procesos de ejecutivos escriturales relacionados en el Oficio No. 3250 del 27 de noviembre de 2019, la competencia para conocer sobre dichos asuntos quedará relevada, por lo que no podrá conocer de ninguna otra causa a menos que esta Corporación lo determine en un nuevo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir transitoriamente facultades para el conocimiento y trámite exclusivamente de los procesos escriturales relacionados en el Oficio No. 3250 del 27 de noviembre de 2019, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga, a partir del 27 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La Doctora ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ, en su condición de Juez Tercero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga, rendirá un informe al culminar la medida respecto a las actuaciones respectivas dentro de los procesos de ejecutivos escriturales relacionados en el Oficio No. 3250 del 27 de noviembre de 2019, y la competencia para conocer sobre dichos asuntos quedará relevada, por lo que no podrá conocer de ninguna otra causa a menos que esta Corporación lo determine en un nuevo acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a la Doctora ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ, en su condición de Juez Tercero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla, para su conocimiento y fines correspondiente

ARTICULO CUARTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO QUITO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente

CREV/FLM



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia

